



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 1281 -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 07 OCT. 2011

**VISTOS:**

El Acta de Aprobación del Segundo Informe del 03 de octubre de 2011; la Carta JMBS-GRC026/2011 del 04 de octubre de 2011, emitida por el ING. JAVIER BIRINO MORENO SOTOMAYOR; el Acta de Recepción y Conformidad del Estudio del 07 de octubre de 2011; el Informe N° 086-2011-GRC/GRI-OC-MTV del 04 de octubre de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1598-2011-REGION CALLAO/GRI-OC del 04 de octubre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 524-2011-GRC-GRI del 04 de octubre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorando N° 442-2011-GRC/GGR-ORPI del 05 de octubre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 89-2011-GRC/GRI-OC-MTV del 07 de octubre de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1619-2011-GRC-OC del 07 de octubre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 556-2011-GRC/GRI del 07 de octubre de 2011;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 117974, el 02 de junio de 2009 se declaró la viabilidad del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS REDES SECUNDARIAS DE AGUA Y DESAGÜE DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO"** por la suma total de S/. 5,809,492.00 (Cinco Millones Ochocientos Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y dos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 380 del 20 de setiembre de 2010, el Presidente Regional Declaró la Nulidad de Oficio del Contrato N° 034-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 17 de setiembre de 2009, suscrito con el Contratista CONSORCIO DANIEL ALCIDES CARRIÓN para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LAS REDES SECUNDARIAS DE AGUA Y DESAGÜE DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO"** por haber transgredido el Principio de Presunción de Veracidad previsto en el literal b) del Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, del mismo modo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 380 del 20 de setiembre de 2010, el Presidente Regional Dispuso que la Gerencia Regional de Infraestructura realice las acciones pertinentes para la ejecución del saldo de obra conforme lo dispuesto por el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional del Callao-GGR N° 695-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR del 15 de junio de 2011, el Gerente General Regional Aprobó la Liquidación del Contrato N° 034-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 17 de setiembre de 2009, declarado nulo por Resolución Ejecutiva Regional N° 380 del 20 de setiembre de 2010, evidenciando una Inversión Autorizada de S/. 2,938,995.76 (Dos Millones Novecientos Treinta y ocho Mil Novecientos Noventa y cinco con 76/100 Nuevos Soles), incluido IGV, un Monto Pagado de S/. 4,797,480.56 (Cuatro Millones Setecientos Noventa y siete Mil Cuatrocientos Ochenta con 56/100 Nuevos Soles), incluido IGV, dando como resultado un Saldo a cargo del Contratista por la suma de S/. 1,858,484.80 (Un Millón Ochocientos Ochocientos Cincuenta y ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y cuatro con 80/100 Nuevos Soles), incluido IGV por los pagos en exceso efectuados por la Entidad;



*[Handwritten signature]*



Que, del mismo modo, mediante Resolución Gerencial General Regional del Callao-GGR N° 695-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR del 15 de junio de 2011, el Gerente General Regional resolvió Ejecutar la suma de S/. 540,236.20 (Quinientos Cuarenta Mil Doscientos Treinta y seis con 20/100 Nuevos Soles) como Saldo en contra del Contratista por la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato que la Entidad no pudo ejecutar porque dicha Garantía no fue emitida por la correspondiente Entidad Bancaria, generando la nulidad del Contrato N° 034-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 17 de setiembre de 2009;

Que, la Entidad, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 004-2011-REGIÓN CALLAO del 02 de febrero de 2011, con el ING. **JAVIER BIRINO MORENO SOTOMAYOR**, para Elaborar el Expediente Técnico del Saldo de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LAS REDES SECUNDARIAS DE AGUA Y DESAGÜE DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO**", por el monto ofertado de S/. 48,016.44 (Cuarenta y ocho Mil Dieciséis con 44/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante el Acta de Aprobación del Segundo Informe del 03 de octubre de 2011, se aprobó el Segundo Informe presentado por el ING. **JAVIER BIRINO MORENO SOTOMAYOR**, disponiendo que dicho Profesional contaba con el plazo de cinco (05) días para la Entrega del Informe Final conteniendo el Expediente Técnico completo;

Que, mediante Carta JMBS-GRC026/2011 del 04 de octubre de 2011 y recibida por la Entidad el 07 de octubre de 2011, el ING. **JAVIER BIRINO MORENO SOTOMAYOR** remitió el Expediente Técnico para la Ejecución del Saldo de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LAS REDES SECUNDARIAS DE AGUA Y DESAGÜE DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO**", señalando que había cumplido con levantar las observaciones formuladas por el Equipo de Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad del Estudio del 07 de octubre de 2011, el Equipo de Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura procedió a recepcionar y dar conformidad en su respectiva especialidad al Expediente Técnico para la Ejecución del Saldo de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LAS REDES SECUNDARIAS DE AGUA Y DESAGÜE DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO**";

Que, mediante Informe N° 086-2011-GRC/GRI-OC-MTV del 04 de octubre de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LAS REDES SECUNDARIAS DE AGUA Y DESAGÜE DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO**", considerando los componentes Infraestructura, Expediente Técnico, Supervisión, Gastos Administrativos e Imprevistos por un valor total de S/. 6,062,365.95 (Seis Millones Sesenta y dos Mil Ochocientos Trescientos Sesenta y cinco con 95/100 Nuevos Soles), siendo que al Componente Infraestructura le correspondía la suma de S/. 5,629,360.30 (Cinco Millones Seiscientos Veintinueve Mil Trescientos Sesenta con 30/100 Nuevos Soles), de los cuales se había ejecutado la suma de S/. 2,938,995.76 (Dos Millones Novecientos Treinta y ocho Mil Novecientos Noventa y cinco con 76/100 Nuevos Soles), estando pendiente de ejecución la suma de S/. 2,690,364.54 (Dos Millones Seiscientos Noventa Mil Trescientos Sesenta y cuatro con 54/100 Nuevos Soles). En tal sentido, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la derivación del expediente a la Oficina Regional de Programación e Inversiones de la Entidad para el registro correspondiente;



1281

Que, mediante Informe N° 1598-2011-GRC/GRI-OC del 04 de octubre de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 086-2011-GRC/GRI-OC-MTV;

Que, mediante Memorandum N° 524-2011-GRC-GRI del 04 de octubre de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, mediante Memorando N° 442-2011-GRC/GGR-ORPI del 05 de octubre de 2011, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones comunicó el registro en el Banco de Proyectos del Formato SNIP-16 relativo a Modificaciones no Sustanciales;

Que, mediante Informe N° 89-2011-GRC/GRI-OC-MTV del 07 de octubre de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico para la Ejecución del Saldo de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LAS REDES SECUNDARIAS DE AGUA Y DESAGÜE DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO"**, con un valor referencial de S/. 2,690,364.54 (Dos Millones Seiscientos Noventa Mil Trescientos Sesenta y cuatro con 54/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de mayo de 2011, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, solicitando la aprobación del mismo a efectos de proceder a la liquidación del Expediente Técnico.

Que, mediante Informe N° 1619-2011-GRC/GRI-OC del 07 de octubre de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 89-2011-GRC/GRI-OC-MTV;

Que, mediante Memorando N° 556-2011-GRC/GRI del 07 de octubre de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;



Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructural y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS REDES SECUNDARIAS DE AGUA Y DESAGÜE DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO", por el valor referencial de S/. 2,690,364.54 (Dos Millones Seiscientos Noventa Mil Trescientos Sesenta y cuatro con 54/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de mayo de 2011, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; para efectos de la liquidación del Expediente Técnico, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
Marco Antonio Palomino Peña  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

